

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

DONATO FUEJO LAGO

La personalidad del nuevo presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, llena de matices, es difícilmente sintetizable. Es obvio que reúne las características exigidas a los miembros del Consejo "independientes y, además, aceptados y reconocidos como personas con criterios propios y, por supuesto, técnicamente preparados con una ejecutoria profesional públicamente reconocida". Pero, tal vez, lo más sorprendente es su afabilidad, su capacidad de relación que, sin embargo, no puede ocultar su independencia de criterio.

La REVISTA DE LA SOCIEDAD NUCLEAR ESPAÑOLA, al mismo tiempo que le agradece la entrevista concedida a los pocos días de su nombramiento, quiere desearle el mejor éxito en una gestión de singular importancia para los ciudadanos.



COMPETENCIAS E INDEPENDENCIA DEL CSN

En la década de los sesenta, el desarrollo del parque nucleoelectrico y el incremento del número de instalaciones radiactivas para distintos fines —investigación, industria, medicina, agricultura— pone en evidencia la necesidad de un organismo de control. Ya existían precedentes en la antigua Junta de Energía Nuclear (hoy Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas) que, a la par que centro de investigación, tenía competencias como organismo regulador. Pero, en opinión de Donato

Fuejo, «ni era suficiente ni parecía adecuado que el mismo organismo en el que se promovían y se impulsaban las tecnologías y la investigación nuclear, fuese el responsable de regular y controlar las instalaciones. En el Parlamento español, después de aprobar la Constitución y creadas las Cortes Generales, se empezó a debatir este tema. Al final del proceso (1977-1979), se aceptó la necesidad de un Organismo Regulador, y se definieron las características que éste debería tener. Así surgió la Ley por la que se creaba el CSN, en 1980. Fue una ley polémica, ampliamente debatida en las Cortes Generales y finalmente aprobada.

»Los principios más destacables que inspiran esta Ley son, a mi juicio, en primer lugar, que el Organismo que esta Ley define ha de ser independiente. Independiente del Gobierno, independiente de la coyuntura política del momento, independiente de organizaciones públicas o privadas. La garantía de esta independencia se apoyaba en el hecho de que la propuesta sobre quiénes debían ser los miembros tenía que surgir del Ejecutivo, pero necesitaba un fuerte respaldo parlamentario. Se exigía un apoyo parlamentario de, como mínimo, tres quintos en la Comisión de Industria y Energía, cuya composición es semejante a la del Pleno de la Cámara. Así se garantizaba que, aunque se produjera una mayoría absoluta —como ocurrió posteriormente— no se facilitaría a un solo Grupo Parlamentario la posibilidad de poder respaldar aisladamente a los candidatos que iban a componer el CSN.

»Por otra parte, la Ley especifica con

claridad las características que deben reunir los Consejeros y puntualiza la necesidad de que sean fundamentalmente independientes y, además, aceptados y reconocidos como personas con criterios propios y, por supuesto, técnicamente preparados. Su ejecutoria profesional debe ser públicamente reconocida.

»En segundo lugar, desde mi punto de vista, la filosofía que inspira la Ley demanda al CSN tener, aparte de la independencia, otras características. Por un lado, un cuerpo técnico de especialistas muy cualificado, integrado por personas con una trayectoria profesional de probada solvencia intelectual y técnica.

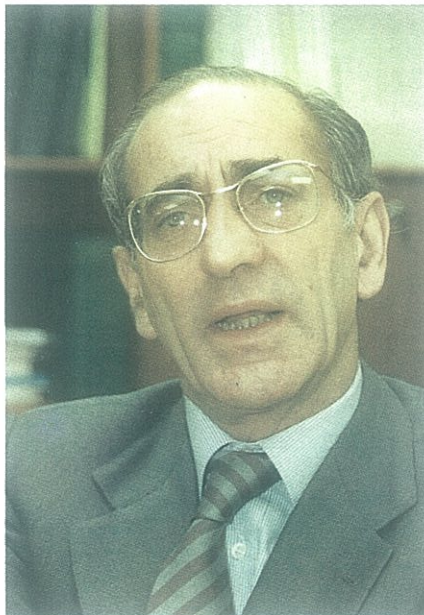
»Esa Ley, en tercer lugar, para garantizar a la Opinión Pública la independencia de los criterios y decisiones del Consejo, además de que éstos emanasen de personas independientes y tuviesen el respaldo de una evaluación técnica rigurosa, prevé dotar al CSN de un soporte económico también independiente. Por eso, el Consejo tiene un patrimonio que avala su independencia incluso en el terreno económico.

»Habría que destacar la importancia de la obligación de dar cuenta de su trabajo y sus decisiones a las Cortes Generales. Posiblemente sea el único Organismo de estas características que presenta un informe semestral.

»Por último, y en relación con los medios de comunicación, quiero señalar la importancia que la Ley les confiere, ya que obliga al Consejo a informar también a la Opinión Pública. El mandato, en este sentido, es explícito.»

OPINION PUBLICA Y CREDIBILIDAD

No conocemos informes o encuestas que señalen el grado de aceptación del CSN por los ciudadanos. Planteamos esta cuestión a Donato Fuejo que nos reconoce que desde el momento de su llegada como Consejero, hace tres años, «he creído que deberíamos hacer un esfuerzo para dar a conocer el CSN, su función y sus responsabilidades, porque tenía la sensación de que era poco conocido por los ciudadanos. Creo que no hemos hecho el esfuerzo necesario, pero está en la voluntad del actual Consejo subsanar esta carencia. Por eso puede anunciar que, recientemente, se han puesto en marcha los trabajos necesarios para realizar los estudios y encuestas, a fin de conocer el parecer y los requisitos de la sociedad en su conjunto y por sectores. Así podremos ajustar, en el futuro, nuestra política informativa y de relación con la Opinión Pública, para que los ciudadanos sepan que en el CSN tienen un or-



Donato FUEJO LAGO, nació hace sesenta y dos años en Vigo. Este médico gallego ha recorrido hasta llegar a la Presidencia del CSN un largo camino profesional: Miembro del Consejo de Europa desde 1977 hasta 1982, Miembro de la Comisión de Sanidad y Seguridad Social del Consejo de Europa desde 1977 hasta 1982, Representante de España en la Organización Mundial de la Salud (OMS), Miembro del Comité Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Diputado por Madrid en las Legislaturas 1977 a 1982, Miembro de la Comisión de Sanidad y Seguridad Social, Secretario Primero de la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados, Presidente de la Comisión del Defensor del Pueblo y Vicepresidente del Consejo de Seguridad Nuclear.

En su extenso currículum hay que anotar múltiples colaboraciones académicas, cargos profesionales de especial responsabilidad, una extensa lista de méritos académicos y profesionales, una dilatada experiencia docente y un largo etcétera de trabajos realizados. Es miembro de diferentes sociedades profesionales y ha tenido tiempo para desarrollar una encomiable actividad política, tanto de partido como institucional.

ganismo que les ofrece la garantía y la independencia necesarias para tomar las mejores decisiones en el terreno de la seguridad nuclear».

AMBITO DE ACTUACION

Por ley, todas las competencias en materia de seguridad nuclear y de protección radiológica son del CSN. Pero, en opinión de Donato Fuejo, «es bueno que los organismos que tienen una actuación estatal contemplen la realidad de nuestro Estado de las Autonomías. Por eso, hemos hecho un esfuerzo y estudiado fórmulas para que el CSN, en el terreno de su competencia, pueda llevar a cabo una cierta descentralización en sus trabajos. Así surge el contacto con los Gobiernos y Parlamentos autonómicos, y hemos ido acotando, con ellos, posibles campos de colaboración. De hecho, esta relación ha fructificado en un acuerdo con la Generalitat de Catalunya, cuya base fundamental es el encargo por nuestra parte de trabajos que, a nuestro juicio, es más eficaz y pertinente llevarlos a cabo *in situ* por los propios interesados. El fondo del acuerdo con la Generalitat consiste en que las instalaciones radiactivas, tanto las sanitarias —isótopos radiactivos para estudios analíticos, bomba de cobalto, radiografía— como las industriales, se vigilen y controlen más eficazmente por equipos de la propia Generalitat que por el Consejo, desde Madrid, siempre que estos equipos estén integrados por personas con preparación técnica garantizada y respaldada por el CSN.

»Otro campo de posible colaboración y encomienda de funciones a los Gobiernos Autonómicos es el del control de la radiactividad ambiental. En las centrales nucleares tenemos un control sobre las radiaciones en el interior del recinto, tanto sobre el personal como sobre las instalaciones, al igual que en un radio adecuado en el exterior, pero es muy posible que los intereses de cada Comunidad Autónoma no coincidan con la geografía de puntos de control establecidos por el CSN. Por tanto, nos proponen otra distribución, que nosotros analizamos y, como consecuencia, elaboramos un Plan de Control Radiológico Ambiental, que otorga a las Autonomías unos puntos específicos de control, y el CSN mantiene otros en la proximidad de las centrales. Con esto configuraremos un mapa radiológico nacional, objetivo que este Consejo se ha planteado recientemente y que desea llevar a cabo en el plazo de un año».

Una buena interpretación de la expresión «encomienda de funciones» a las Autonomías es necesaria. Donato Fuejo precisa que «el Consejo de Seguri-

dad Nuclear no delega responsabilidades. Es el único Organismo competente, a nivel estatal, en lo que a seguridad nuclear y protección radiológica se refiere. Pero puede encomendar determinadas funciones que, por razones de eficacia, conviene puedan realizar los departamentos correspondientes de los gobiernos autonómicos. El contenido y profundidad de estas encomiendas es previamente pactado y plasmado en un documento que es revisado periódicamente».

Aunque ha sido la Generalitat de Catalunya la primera Autonomía que ha recibido una Encomienda de Funciones, en este momento el CSN tiene firmados acuerdos con Baleares, Navarra y Valencia. Hay conversaciones con Extremadura y Andalucía. Con ello se expresa la voluntad del Consejo de tener una Encomienda de Funciones con cada Autonomía.

CSN Y PROTECCION CIVIL

Todavía está fresca la tinta utilizada en la información sobre los resultados del simulacro de emergencia en Vandellós. Pedimos a Donato Fuejo que nos precise y defina los campos de competencia y responsabilidad del propio CSN y la Dirección General de Protección Civil. El Presidente del CSN aborda este tema de actualidad. «Hay dos centros nucleares que van a entrar en operación en 1988: Vandellós II y Trillo I. Como es preceptivo para que el CSN dé su permiso, uno de los muchos hitos (pruebas prenucleares, pruebas nucleares, etc.) en el proceso de control de su paulatina entrada en funcionamiento, incluye una serie de pruebas, entre las que están los planes de emergencia. Planes que contemplan la posibilidad de un accidente nuclear y las medidas preventivas que se deben tomar. Protección Civil, organismo dependiente del Ministerio del Interior, ha elaborado un Plan Básico de Emergencia Nuclear, que considera todos los factores comunes a un accidente nuclear, cualquiera que sea su localización. Estos factores están considerados por todos los planes de emergencia provinciales. Así, Tarragona tiene, inspirado en el Plan Básico de Emergencia Nuclear, su plan específico: el Plan de Emergencia Nuclear de Tarragona (PENTA), que contempla las medidas a adoptar en un hipotético accidente nuclear. La entrada en funcionamiento de Vandellós II condiciona la necesidad de validar el plan hasta ahora existente. Por tanto, se han hecho los reajustes considerados y un simulacro para comprobar su funcionalidad. La responsabilidad del CSN, dentro del plan de emergencia, está circunscrita al funcionamiento de su Grupo Radio-

lógico, que es el que tiene que decidir si el hipotético accidente está confinado en el recinto de la central o ha tenido trascendencia exterior. En el primer caso, actuaría el Plan de Emergencia Interior, responsabilidad de la propia central que el CSN debe aprobar. La decisión sobre la activación del Plan de Emergencia exterior se produce a partir de los datos técnicos que el Grupo Radiológico del CSN proporciona. Desde este momento cada uno de los grupos integrados en el Plan de Emergencia (grupos estratégicos, sanitarios, cuerpos de seguridad, etc.) toman su cuota-parte de responsabilidad coordinados con el responsable máximo, en esta situación, que es el Gobernador Civil. Utilizando un lenguaje militar, el Grupo Radiológico del CSN sería el Estado Mayor que iría dando los datos, la información, que condicionaría, obligaría a tomar las medidas que la situación fuese requiriendo.

»Pero, repito, en una situación de emergencia tiene que haber, por razones obvias, una única cabeza directora, un único responsable que evite el desconcentro en la actuación y éste es el Gobernador Civil, Director del Plan de Emergencia».

EL CSN Y LAS INSTITUCIONES

Tras la exposición de las distintas responsabilidades en un caso de emergencia, conviene dar a conocer las relaciones del CSN con las Instituciones. Donato Fuejo no puede ocultar que este tema de relaciones institucionales le agrada, preocupa y ocupa. Hay una amplia pléyade de organismos con los que, en algún momento, se coincide en la actuación. En seguridad física de las instalaciones nucleares, como en emergencias, también hay relación con el Ministerio del Interior, pero la diversa actuación del CSN le hace mantener una estrecha colaboración con los Ministerios de Industria, Asuntos Exteriores, Obras Públicas, Sanidad y Trabajo. Por supuesto son muy importantes las relaciones exteriores: El CSN está representado o tiene relaciones con la Agencia Internacional de Energía Atómica, con la NEA y con el resto de los organismos de la CE que tienen relación con la seguridad nuclear y la protección radiológica; con organismos de seguridad semejantes al Consejo como puedan ser la NRC en USA, y los homónimos de países como Reino Unido, Alemania Federal, Francia, Países Escandinavos, Japón..., prácticamente con los de todos los países que tienen centrales nucleares.

Para Donato Fuejo, la razón de esta multiplicidad de contactos se debe a que «hoy no se puede entender una

tecnología tan avanzada sin la preocupación por el afán de estar al día, al tanto de cualquier avance o progreso tecnológico que se traduzca en un aumento de la seguridad, el control o la mejora de la protección radiológica».

DIMENSIONAMIENTO DEL CUERPO TECNICO DEL CSN

Para poder llevar a cabo todos sus cometidos y responsabilidades es imprescindible disponer de un cuerpo técnico altamente cualificado, pero Donato Fuejo no quiere que la dimensión pueda ser un freno a la eficacia. «Ni grande ni pequeño. Los dos modelos se pueden defender, pero, como en tantas ocasiones, creo que hay que ir a una solución intermedia, equilibrada. El CSN debe tener un buen cuerpo técnico, de unas proporciones que se acercan a los trescientos especialistas que cumplan aquellas misiones de evaluación, estudio e inspección que no se pueden relegar. Pero, por otra parte, el CSN debe tener muy claro en qué campos hay instituciones, públicas y privadas, que históricamente están haciendo trabajos y esfuerzos en investigación, para aprovecharlos. Desde mi opinión, sería lamentable que el CIEMAT, centro natural de la investigación y la tecnología que debe utilizar el CSN, no fuera utilizado porque nosotros creáramos una serie de departamentos similares. Sería erróneo, sería una mala decisión no aprovechar las posibilidades que nos puede brindar el Instituto Meteorológico, el Instituto Geológico y Minero, las Escuelas y Universidades y los grupos privados como las empresas de ingeniería.»

CONSEJO Y SNE

El presidente del CSN quería destacar, por último, su interés por mantener y potenciar las relaciones de la Institución con organizaciones profesionales como la Sociedad Nuclear Española. «El Consejo de Seguridad Nuclear, en este momento, tiene una clarísima decisión de buscar el diálogo, el contacto y el apoyo de organizaciones profesionales como la SNE, Colegios Profesionales, Academias, Asociaciones, etc. El CSN quiere conocerlos y mantener unas relaciones fluidas para no estar cerrado a ningún tipo de sugerencia u opinión que se pueda traducir en una mejora de su actuación. He dejado para el final este tema porque debe ser, por su importancia, un capítulo específico en el que el Presidente del CSN, personalmente, quiere comprometerse sin reservas. Estamos abiertos a todos ellos.»